

ESTATUTOS SOCIALES
CLUB CANOFILO MEXICANO DE PASTOR ALEMAN, A.C.

Capítulo I

NOMBRE, NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO, PATRIMONIO Y DURACIÓN

Artículo 1. - Nombre.

La denominación de la Asociación es **Club Canofilo Mexicano de Pastor Aleman**, seguido de las palabras Asociación Civil o de sus abreviaturas. A.C.

Artículo 2. – Domicilio.

El domicilio de la Asociación será **en la ciudad de México**, pudiendo establecer Representaciones o Delegaciones, en cualquier entidad de la República Mexicana. Para el caso de que los Asociados decidan reubicar el domicilio social de la Asociación fuera de la ciudad de México, este deberá ser aprobado por unanimidad de votos de los Asociados expresados en la Asamblea General de Asociados respectiva en los términos de estos Estatutos.

La Asociación deberá contar con un domicilio fiscal para atender a sus agremiados siendo responsabilidad total declarar ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, pagar impuestos, emitir recibos fiscales, obtener permisos de funcionamiento, etc.

Artículo 3. – Duración.

La duración de la Asociación será **indefinida**, a contar a partir de la fecha de protocolización de estos Estatutos Sociales.

Artículo 4- De la Conformación del Patrimonio.

El patrimonio de la Asociación se integrará por las **Aportaciones directas al Patrimonio o Capital** que realicen los Asociados; las cuotas ordinarias y extraordinarias que decreta la Asamblea de Asociados; así como todos los ingresos que obtenga, ya sea de bienes muebles o inmuebles de su propiedad, ya sea de donaciones, ya sea por el cobro de los servicios que preste, ya por crédito, por rendimiento de capital o por cualquier otro concepto.

En todo momento, el patrimonio de la Asociación se aplicará íntegramente a fomentar y perseguir todas las actividades que constituyen su objeto social.

Ninguno de los asociados persigue ni podrá obtener dentro de la Asociación ningún fin lucrativo.

Artículo 5. - Objeto Social de la Asociación.

- a) Fomentar la crianza de la raza Pastor Aleman en la República Mexicana, mediante exposiciones públicas, de estructura y conformación, pruebas de trabajo, selección de crianza, conferencias, publicaciones y demás medios adecuados a dicha finalidad.
- b) **Formar Delegaciones o Grupos de Trabajo** en toda la República Mexicana, dedicadas a despertar el interés por la crianza y los conocimientos especializados de la raza Pastor Alemán, en propietarios y criadores, para difundir el uso de las mismas, en sus distintas funciones zootécnicas, a través de la realización de exposiciones de conformación, pruebas de trabajo, así como selección de crianza a nivel nacional.
- c) Mantener, fijar y profundizar los atributos físicos de la raza Pastor alemán, mejorando la capacidad de trabajo y su resistencia.
- d) Fomentar, los deportes relacionados con la raza Pastor Aleman en la República Mexicana, con la enseñanza planificada.
- e) Fomentar, la importancia de la protección de la raza Pastor Aleman en la República Mexicana, así como la protección de los animales en general.
- f) Adquirir, enajenar, dar o recibir en arrendamiento, así como gravar toda clase bienes muebles e inmuebles, con excepción de bienes raíces ubicados en zonas costeras o fronterizas dedicados a la agricultura, ganadería y forestales.
- g) La constitución, a favor o a cargo de la Asociación, de toda clase de crédito garantía.
- h) En general, la celebración de todos los actos y toda clase de contratos, convenios o negociaciones necesarias o convenientes, al mejor desarrollo de los fines sociales y al mayor incremento y firmeza del patrimonio social.
- i) Los fines y funcionamiento de la Asociación, estarán permanentes y absolutamente exentos de todo carácter de lucro, por cualquiera de los miembros dirigentes de la Asociación y de sus delegaciones o Clubes afiliados.
- j) Dar o tomar bienes en arrendamiento o adquirir.
- k) Eventualmente para enajenar, hipotecar sus bienes y gravarlos en cualquier forma, previo acuerdo de la Asamblea General de Asociados vigentes en sus cuotas, notificados por escrito. Este acuerdo deberá ser tornado por las dos terceras partes del total de los Asociados vigentes, en sus cuotas, si se tratare de la primera citación, y por cualquier número de ellos en la segunda, decidiendo, en todo caso, el voto de la mayoría de los concurrentes.

Artículo 6- Pacto de extranjeros.

En cumplimiento de lo previsto en la fracción I del Art. 27 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, su Ley Orgánica y el Reglamento de esta, todo extranjero, que en el acto de la constitución de la Asociación Canofilo Mexicano de Pastor Aleman, A.C., (la Asociación) o en cualquier tiempo ulterior, tenga o adquiera un interés o participación en la Asociación, se considera por este solo hecho, como mexicano, respecto de uno u otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su

gobierno, bajo pena, en caso de faltar a este convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

Artículo 7- Responsabilidad y bases jurídicas.

Las bases jurídicas que rigen a la Asociación están compuestas por los estatutos, el Código Civil Federal y reglamentos de la Asociación que las Asambleas Generales de Asociados estipulen.

Estas bases jurídicas y las decisiones de la Asociación son obligatorios para las delegaciones y los Asociados.

Artículo 8- Delegaciones o Grupos de Trabajo

1. Para el cumplimiento de las tareas reglamentarias de la Asociación se divide en delegaciones o grupos de trabajo, los cuales existirán dentro de los Estados de la República Mexicana, las que sean necesarias para atender las necesidades de los asociados.
 - a) Cada ASOCIADO del interior del País al inscribirse a la Asociación será referenciado a su delegación o grupo de trabajo. No es obligatorio ser ASOCIADO de la delegación o grupo de trabajo correspondiente. Para los ASOCIADOS que no pertenecen a ninguna Delegación el Consejo Directivo asignará la Delegación que proporcionara los servicios correspondientes de manera individual, o bien, la asociación podrá proporcionar los servicios directamente al asociado
 - b) En los casos de los Estados de la Republica que no cuenten con delegación o grupo de trabajo, el consejo directivo informará al asociado el contacto y la forma como recibirá los servicios correspondientes
 - c) Las Delegaciones o Grupos de Trabajo, llevaran el siguiente nombre:
 - i. Club Canofilo Mexicano de Pastor Aleman, A.C. a la cual se le deberá agregar "delegación y el nombre de la región que representa o Grupo de trabajo que representa"
2. Las Delegaciones o Grupos de Trabajo podrán constituir una personalidad jurídica independiente de la asociación, para estas son válidos los reglamentos y disposiciones de la Asociación. La Asociación no se hace responsable por compromisos hechos por las delegaciones o grupos de trabajo.
3. Se autoriza el registro de Delegaciones o Grupos de Trabajo con una aprobación por escrito del Consejo Directivo y su ratificación en Asamblea General de Asociados. Esta aprobación depende de algunas condiciones sobre todo de la aceptación del reglamento para delegaciones de la Asociación, así como de la comprobación de al menos 10 ASOCIADOS y con una Mesa Directiva.
4. En el caso de que una delegación o grupo de trabajo no cumpla con sus tareas reglamentarias, el Consejo Directivo de la Asociación solicitara retomar los reglamentos de la Asociación, de no cumplir dicha solicitud, la Asociación puede proponer su extinción del Registro de Delegaciones en una Asamblea General de Asociados.

5. Designación y cambios en la mesa directiva de la delegación o grupo de trabajo.
 - a) La designación de los miembros del Consejo Directivo debe realizarse mediante votaciones en una Asamblea de Delegación o Grupo de Trabajo.
 - b) Los Asociados de una Delegación o Grupo de Trabajo con la aprobación del Consejo Directivo de la Asociación, pueden separar del cargo y/o sustituir algunos y/o todos los miembros de la mesa directiva, por mayoría de ASOCIADOS en una reunión de la delegación, cuando estos actúen en contra de los reglamentos de la Asociación. En todo caso deberá haber nuevas elecciones dentro de los dos meses siguientes.

Capítulo II

DE LOS ASOCIADOS Y CUOTAS

Artículo 9- DE LOS ASOCIADOS.

La Asociación, tendrá Asociados, Asociados Activos y Asociados Honorarios.

Asociado: Cualquier persona física sin límite de edad puede ser ASOCIADO de la Asociación. Pueden ser ASOCIADOS de la Asociación personas morales, instituciones del gobierno y/o asociaciones en general, las cuales serán representadas por su representante legal y/o su apoderado.

Asociados Honorarios: son aquellas personas que han ganado honores especiales en la causa del pastor alemán. Su nombramiento se hace en la Asamblea General de Asociados por petición de la Mesa Directiva.

Asociados Activos: son aquellos asociados que están al corriente en sus obligaciones estatutarias, así como la participación activa en la asociación con al menos una exposición o prueba de trabajo al año, y registrar al menos una camada de forma anual, durante 3 años consecutivos.

La calidad de Asociados es personal e intransferible y se pierde por defunción, renuncia o separación acordada por la Asamblea. En consecuencia, si falleciere un asociado, sus derechos no pasarán a sus herederos y estos no podrán reclamar participación alguna en el haber social. Tampoco tendrán derecho a este haber social los acreedores de los Asociados.

La Asociación, sus Delegaciones y Clubes de trabajo, llevarán un registro de Asociados en que conste: el nombre, nacionalidad, domicilio y dirección postal, así como el teléfono, el correo electrónico y el lugar que hubiere señalado para recibir citaciones a asambleas y demás actos sociales, así como las demás anotaciones que fije el Consejo Directivo de la Asociación.

Artículo 10. -Obtención de la calidad de ASOCIADO:

La calidad de ASOCIADO se obtiene:

1. Mediante una solicitud escrita, registrada en la oficina general de la Asociación. Para menores de edad es necesaria la firma de su representante legal.
2. El solicitante al presentar la solicitud se compromete en caso de aceptación a pagar su cuota según artículo décimo tercero.
3. El Consejo Directivo reunirá las solicitudes, las cuales serán consideradas en Asamblea General de Asociados para su ratificación. En caso de que una solicitud no haya sido ratificada el interesado deberá ser notificado de la razón por la cual fue rechazado. El interesado no podrá hacer otra solicitud hasta pasados seis meses.
4. Todos los ASOCIADOS nuevos aceptados en la Asamblea serán notificados por el Consejo Directivo a la delegación correspondiente del ASOCIADO.
5. Toda persona aceptada como Asociado, recibirá un certificado que lo acredite como Asociado del club, asimismo, se le entregara una copia de los estatutos de la asociación, ya sea de forma impresa o electrónica.

Artículo 11. - Vencimiento de la calidad de ASOCIADO.

La calidad de ASOCIADO de la Asociación vence por muerte, por renuncia o suspensión de actividades, por falta de pago de cuotas y por expulsión.

1. La renuncia o suspensión temporal de actividades solo se puede dar a finales del año calendario durante el mes de diciembre, la explicación de que la renuncia o suspensión de actividades sea a finales del año, es debido a que evita a la persona un adeudo de la cuota del año siguiente, la renuncia o suspensión temporal de actividades se debe dar por escrito a el Consejo Directivo y tiene que llegar al domicilio de la Asociación. En caso contrario seguirá la obligación del pago de cuota para el año siguiente, que será tornado en cuenta en el caso que la persona deseará reingresar al Club. Para menores de edad será necesaria la firma de su representante legal. Tanto la renuncia como la suspensión temporal de actividades cancelan la antigüedad del ASOCIADO.
2. Los ASOCIADOS pueden ser dados de baja si se niegan después de haber sido notificados a realizar el pago de cuota y/o otro tipo de pago según el Artículo doce.
3. Los ASOCIADOS pueden ser expulsados de acuerdo con los procedimientos abajo descritos; por realizar actividades contrarias a los objetivos de la Asociación y por incumplimiento de las obligaciones señaladas en los estatutos de la Asociación.

Se considera como actividades contrarias a los fines de la Asociación, cuando un asociado de la Asociación sea directivo de otra organización en la República Mexicana que persiga los mismos objetivos que la Asociación y que siendo similar no guarde relaciones cordiales y amistosas con la Asociación y/o desarrolle actividades que perturben el desenvolvimiento normal de la Asociación.

Cabe mencionar que serán actividades exclusivas de socios de la Asociación el poder realizar pruebas de trabajo (pruebas de resistencia, perro compañero, IPO, pruebas de rastreo) y selección de crianza.

Los Asociados que se separen voluntariamente, sean excluidos o dejen de existir, perderán todo derecho al haber social dentro de la Asociación en los términos del Artículo 2682 del Código Civil Federal.

Artículo 12. - Pago de cuotas y servicios

1. Los Asociados, los Asociados Activos, y Asociados Honorarios tendrán la obligación de pagar las siguientes cuotas y servicios:
 - a. Una **cuota anual** como miembros de la Asociación.
 - b. Realizar un pago por cada uno de los perros que desea registrar y obtener el pedigrí correspondiente, así el pago por todos los servicios que ofrece el club, que sean recibidos por el asociado.
 - c. La fijación de la cuota, así como el costo de los servicios realizados por la asociación, serán determinado por el Consejo Directivo, mismos que podrán ser fijados con un aumento máximo de un 15% en base a los costos vigentes en el año anterior.
 - d. Cualquier otro servicio que estipule la asociación en un futuro
2. Los ASOCIADOS para estar vigente en el pago de sus cuotas deben hacer el pago de las cuotas anuales, durante los tres primeros meses de cada año. La asociación estará obligada a expedir un comprobante fiscal por cada pago de cuotas recibidas, así como por el pago de los servicios realizados
3. En caso de no cubrir la cuota dentro del límite establecido, la tesorería de la Asociación manda un recordatorio de pago, en el que especifique el lapso de dos semanas para cubrir el pago de la cuota, así como el cargo adicional por pago extemporáneo. En caso de no recibir el pago de la cuota anual y el cargo por extemporaneidad, se mandará un segundo recordatorio con un límite de dos semanas para cubrir sus cuotas. Si después de esto no se realiza el pago se dará por no pagada la cuota anual y el Asociado automáticamente perderá su derecho a voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias de la asociación.
4. Una vez incumplido lo anterior, el Asociado tendrá derecho a pagar nuevamente su cuota, para recuperar su estatus de Asociado, sin embargo, no recuperará el estatus de asociado Activo, por lo que podrá recibir servicios de la Asociación, pero no podrá votar en las asambleas, hasta lograr los requisitos para ser considerado Asociado Activo nuevamente.

Las pérdidas que hubiere en la operación de la Asociación, las amortizarán los Asociados en proporción a las cuotas fijadas y con cargo a ellas, pero su responsabilidad se limitara únicamente a sus aportaciones, sin excepción alguna.

Artículo 13. - Derechos de los ASOCIADOS.

Los Asociados, Asociados Activos, y Asociados Honorarios, tendrán los siguientes derechos:

1. Al Registro de Camadas para la obtención del pedigree de cada perro que desee registrar
2. Participar en los eventos de la Asociación (exposiciones de estructura, pruebas de trabajo, campeonato nacional de trabajo, sieger mexicano de pastor alemán).
3. A tener una tarifa preferencial con respecto a los que no son socios en cada evento.
4. A solicitar informes de la Asociación en lo que se refiere a los estados financieros de la Asociación.
5. A que la Asociación les proporcione instrucción técnica y capacitación en lo referente a la crianza y trabajo del Pastor Aleman.
6. A tener voz y voto en las Asambleas Generales de la Asociación y ser votado para desempeñar un cargo en el consejo directivo dentro del mismo, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas y cumplan con los requisitos de ser Asociado Activo
7. A recibir las publicaciones y documentos que elabore la Asociación para promover la raza.
8. El presidente de cada Delegación o de la Asociación tendrá voz y voto en las Asambleas generales de la Asociación y podrá votar y ser votado para desempeñar un cargo directivo siempre y cuando cumpla con la **calidad de asociado activo**
9. Recibir a más tardar el 31 de mayo de cada año, el listado de Asociados, Asociados Activos y Asociados Honorarios de la Asociación.
10. En caso de un error en el listado, el Asociado puede solicitar la corrección, presentando las pruebas para que sea considerado Asociado Activo, o Asociado Honorario

Artículo 14. - Obligaciones de los ASOCIADOS:

Los Asociados activos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Respetar y llevar a cabo los reglamentos, estatutos y decisiones vigentes de la Asociación.
2. Criar pastores alemanes solo según el reglamento de crianza del Club y solo registrarlos en el libro de crianza de la Asociación.

3. Indicar en su Delegación la información sobre su domicilio actual, o directamente a la Oficina de la Asociación, en caso de no pertenecer a ninguna Delegación.
4. Estar al corriente en el pago de sus cuotas, según el artículo 12 de estos estatutos.

Artículo 15. - De la Exclusión, Renuncia y Suspensión de Asociados y Miembros:

En caso de que la Asociación deseara suspender, sancionar o expulsar a alguno de sus miembros Asociados, será necesario presentar por escrito las quejas y las causas que considera lo ameriten, mismas que deberán ser fundadas, comprobables y contar con testigos.

El consejo directivo Deberá forma un Comité de Honor y Justicia de la Asociación, quien será el responsable y determinará, escuchando a las partes involucradas, la responsabilidad de cada una, pasando su veredicto al Consejo Directivo de la Asociación.

Causas principales de sanción a los Asociados:

- I. Observar conducta personal indecorosa dentro de la Asociación, en los eventos organizados por esta o sus Delegaciones y Clubes en la República Mexicana.
- II. Ejecutar actos contrarios al objeto de la Asociación o a los Acuerdos tornados por la Asamblea General.
- III. Dejar de pagar sus cuotas dentro de los tres primeros meses del año, (por lo que es obligación de la Asociación expedir un recibo oficial por cada uno de los pagos que los Asociados realicen).
- IV. Por razones no especificadas en este inciso, pero que sean de gravedad dañando los intereses de la Asociación, o bien, por alguna de las razones señaladas en los Reglamentos de esta.
- V. Dejar de asistir a las juntas o asambleas a que sean convocados, durante dos años consecutivos, lo que demostraría la falta de interés en el desarrollo de la Raza, a menos que presente una justificación médica o que amerite su ausencia a las Asambleas, y en su caso podrá ser representado por otra persona ya sea socio o allegado de él

Para que un ASOCIADO sea expulsado de la Asociación, el Consejo Directivo deberá contar con las pruebas suficientes y comprobables sobre el proceder que cause la expulsión del ASOCIADO. Para esto se deberá realizar lo siguiente:

1. El Consejo Directivo deberá comunicar al ASOCIADO, los motivos específicos por los cuales se ha suscitado dicho evento de expulsión, haciéndole llegar las pruebas que tenga en su poder que demuestren

la conducta, obteniendo acuse de recibo de la documentación que haya entregado al ASOCIADO.

2. El ASOCIADO será convocado a una reunión con el fin de que ejerza su derecho de apelación, con el fin de presentar las pruebas correspondientes.
3. Una vez que el Asociado haya ejercido su derecho de apelación, y la presentación de las pruebas correspondientes ante el consejo de Honor y justicia de la asociación, estas serán analizadas. En caso de que la apelación no le sea favorable, estas serán presentadas en una Asamblea General de Asociados para someter a votación la expulsión del asociado
4. En caso de que el Asociado no ejerza su derecho de apelación la ratificación se someterá a votación en Asamblea General de Asociados.

El ASOCIADO no podrá solicitar su reingreso hasta no haber desistido de la acción que provoco la expulsión y ser nuevamente aceptado por la asamblea de asociados.

La Asociación a través del Consejo Directivo y en todos los casos de vencimiento de la calidad de ASOCIADO debe notificar a la Delegación correspondiente y acompañar la notificación con la documentación del caso.

El día que entra en vigor el vencimiento de la calidad de ASOCIADO finalizan los derechos del ASOCIADO.

Capítulo III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 16. - El Consejo Directivo:

La Asociación será administrada por un **Consejo Directivo** compuesto por miembros que la Asamblea General de Asociados designe como: **Presidente, Secretario, Tesorero, Director de Crianza, Director de trabajo y dos vocales**

El **Presidente** del Consejo Directivo de la Asociación, llevara la firma y representación de esta, en toda clase de actos, convenios y contratos que se relacionen con las actividades de la Asociación, con voto de calidad.

El **Secretario** del Consejo Directivo tendrá a su cargo la correspondencia, el archivo de la Asociación. Levantará las actas de reuniones, asambleas y las autorizará con su firma, además de las del presidente y Tesorero. Auxiliará al presidente del Consejo Directivo en las actividades que se considere necesario.

El **Tesorero** del Consejo Directivo de la Asociación llevará los estados financieros de la Asociación, comprobantes de todos los ingresos y gastos, así como los valores bienes muebles e inmuebles pertenecientes a los mismos. Firmará conjuntamente con el Presidente, los cheques, títulos de crédito y demás actos que impongan obligaciones económicas relacionadas con la Asociación, también será responsable de presentar las declaraciones fiscales que marcan las Leyes Mexicanas oportunamente, pudiendo auxiliarse de un Contador Público, siendo responsabilidad de la Asociación mantener una situación fiscal sana ante las Autoridades Competentes de Nuestro País.

El **Director de Crianza** tendrá bajo su responsabilidad la promoción y difusión de la crianza de la Raza Pastor Aleman, bajo los lineamientos de la SV-WUSV, a través de exposiciones, selección de crianza, seminarios y conferencias. Podrá contar con 2 socios más para el apoyo dentro del trabajo.

Se designara un **comité de crianza**, el cual será formado por el director de crianza y tres Asociados, ya sean asociados Activos o Asociados Honorarios,

El **Director de Trabajo**, tendrá bajo su responsabilidad la promoción y difusión de las características del Pastor Alemán, como perro de trabajo, a través de la organización de pruebas de adiestramiento, seminarios y conferencias, así como la elaboración y firma de los certificados, carnets de trabajo y actas de pruebas de trabajo que realicen.

Artículo 17.- Elección y duración del Consejo Directivo

El Consejo Directivo estará en funciones **4 años**, pudiéndose reelegir si no hay otra planilla interesada, pero **en ningún caso podrá estar más de dos periodos consecutivos**.

Las elecciones para renovar el Consejo Directivo de la Asociación se efectuarán durante los **tres primeros meses del año** que corresponda cada cuatro años.

Podrá ser elegido, como miembro del Consejo Directivo cualquier ASOCIADO ACTIVO, ya sea por medio de la formación de y votación de una planilla, o cargo.

La convocatoria respectiva se publicará **30 días antes de la fecha de elección**, en un Diario de circulación nacional, sistema electrónico de la Secretaría de Economía, correo electrónico con acuse de recibo u otro medio electrónico oficial o autorizado por la Asamblea General de Asociados, señalando lugar, día y hora para la votación.

La designación del Consejo Directivo se hará por Asamblea General, constituida por **los Asociados Activos que serán los únicos habilitados para elecciones del Consejo Directivo**

Para efectos de la elección del Consejo Directivo, **se considera Asociados Activos** a los Asociados que cumplan con lo señalado en el artículo 9 de estos estatutos.

La votación podrá ser por planilla, pudiéndose presentar varias planillas, la que mayor número de votos obtenga será el nuevo Consejo Directivo, para el próximo periodo, en caso de que la votación sea por puesto, el candidato que obtenga mayor número de votos de cada puesto será el titular de este.

El voto será individual, directo y secreto o por votación abierta, según lo determine la mayoría de los Asociados presentes y representados y con escrutinio público y abierto. Solo podrán votar los Socios Activos y al corriente de sus cuotas, que figuren en el libro de registro de socios de la Asociación.

La convocatoria a elecciones establecerá fechas de apertura y cierre del registro de planillas o candidatos por puesto según lo decida la Asamblea General al inicio de la reunión.

La Comisión Electoral, estará integrada por las personas y puestos que designe la Asamblea general de Asociados para tales efectos, y en su defecto operará la última comisión que se haya instaurado.

La Comisión Electoral preparará, dirigirá y culminará el proceso electoral. En caso de resultar empate en la primera votación, se realizará otra hasta que se obtengan los candidatos triunfadores.

Las Planillas y Candidatos deberán estar integradas en su estructura por Asociados Activos y estén al corriente en el pago de sus cuotas.

Si sale un miembro del Consejo Directivo, se tendrá que realizar una elección extraordinaria en un lapso no mayor a dos meses, los directivos electos permanecerán en su cargo hasta el fin del mandato del Consejo Directivo en curso. Hasta la realización de la elección extraordinaria del Consejo Directivo tiene el derecho de ocupar el puesto con un miembro de los vocales

Artículo 18.- De la Revocación del Consejo Directivo

Los miembros del consejo directivo podrán ser removidos o revocados en su cargo, por las siguientes causales:

1. No cumplir con las facultades y Obligaciones que señalan estos estatutos
2. No presentar, e informar el informe de actividades, eventos, resultados, ingresos y egresos de la Asociación dentro de la asamblea ordinaria.
3. No publicar el reporte con el listado completo de Asociados, Asociados Activos y Asociados Honorarios a más tardar el 31 de mayo de cada año
4. Se le compruebe alguna conducta o acto ilícito en contra de la Asociación.

Los miembros del consejo directivos podrán ser removidos de forma total o parcial, según considere la asamblea general de asociados.

Para remover o revocar de su cargo a un miembro, o a los miembros del consejo directivo, la asamblea general de asociados deberá solicitar una junta de consejo extraordinaria para efectos de garantizar su garantía de audiencia y cuenten con la oportunidad de demostrar lo contrario que se le atribuye, la cual deberá ser solicitada por al menos el 51% de los Asociados Activos de la Asociación.

Para poder comprobar el 51% de los asociados activos, se tomará como referencia el listado de asociados que el Consejo Directivo publique a más tardar el 31 de mayo de cada año

En la resolución que tome la Asamblea Extraordinaria antes señalada, se deberá expresar si la asamblea general de asociados desea remover o revocar a un miembro del Consejo Directivo, o a todo el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo tendrá la obligación de convocar la asamblea extraordinaria señalada en este numeral, a más tardar 20 días naturales posteriores a la solicitud de asamblea extraordinaria.

La elección del nuevo miembro del consejo directivo, o la elección del nuevo consejo directivo, se llevará a cabo bajo los mismos lineamientos para elegir el Consejo Directivo, señalados en el artículo 17 de estos estatutos.

Artículo 19.- Sesiones del Consejo Directivo.

El Consejo se reunirá en el domicilio social cuando menos, **cada seis meses**, en Sesión Ordinaria y en Sesión Extraordinaria cuando así lo amerite, siempre que sea citado por el Presidente o por el Consejo de Vigilancia, levantando un Acta de los acuerdos tornados.

El Consejo Directivo se instalará legalmente con asistencia **cuando menos la mayoría de sus miembros**. Las votaciones se tomarán por mayoría de votos. El presidente, o el miembro del consejo directivo designado, tendrá voto de calidad.

De cada Sesión del Consejo Directivo, se levantará Acta, en la que se consignaran las resoluciones aprobadas, y será firmado por el presidente en funciones, por el Secretario y el Tesorero.

Los miembros del Consejo Directivo estarán obligados a rendir cuentas a la Asamblea General, al finalizar cada ejercicio social, dentro de la asamblea ordinaria.

Artículo 20. - Facultades del Consejo Directivo.

El **Consejo Directivo** en funciones, legalmente constituido ante notario público, tendrá las siguientes facultades:

- a.- Regular la crianza de la raza Pastor Aleman en la República Mexicana mediante la selección genética a través de la realización de eventos de conformación y pruebas de trabajo y deporte.
- b.- Supervisar los eventos que realicen sus Delegaciones o Clubes en la República Mexicana.
- c.- Las que corresponden a los apoderados generales Para administrar bienes y para pleitos y cobranzas, con las especiales que requieran clausulas expresas conforme a la Ley, en los términos del Artículo 2554 del Código Civil Federal.
- d.- Realizar un presupuesto de ingresos y egresos de forma anual. Los ingresos presupuestados solo podrán destinarse para cubrir los gastos necesarios para la realización de los servicios y eventos de la asociación. Para cualquier otro gasto extraordinario, no relacionado con los servicios y eventos de la asociación, se requerirá la aprobación previa del consejo directivo.

e.- Celebrar toda clase de contratos y convenios en general los acuerdos y ejecutar todos los actos que se directa o indirectamente, con los objetos de la Asociación. Para llevar la administración de la Asociación, se abrirá una cuenta corriente en la Institución Bancaria que se designe, con la firma mancomunada del Presidente y el Tesorero. Para suscribir cualquier otro título de crédito, se requerirá el acuerdo previo de la Asamblea General de Asociados.

f.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que fueren necesarios para su objeto, de acuerdo con la Asamblea General de Asociados.

g.- Representar a la Asociación ante las autoridades Administrativas y Judiciales, Juntas de Conciliación y Arbitraje y Árbitros de Derecho o Arbitradores, con el poder más amplio, inclusive para articular y absolver posiciones; interponer amparo, desistirse de las acciones de todo género que intentare, de incidentes, recursos y del amparo; conformarse con las sentencias y demás resoluciones y hacer que se ejecuten, el Presidente tendrá un voto de calidad para representar en todos estos actos.

h.- Llevar al día los libros de contabilidad y pagar los impuestos correspondientes puntualmente, así como apegarse a las Leyes vigentes que establezca el Gobierno de nuestro País.

i.- Nombrar apoderados, agentes y empleados de la Asociación y fijarles sus facultades, obligaciones y sueldos, emolumentos o salarios, así como revocar sus nombramientos.

j.- Admitir nuevas Delegaciones o Clubes en la Republica Mexicana de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Asociación.

k.- Delegar sus facultades en uno o más consejeros, señalándose sus atribuciones para que las ejerzan en los lugares y negocios que les designe.

l.- Designar comisiones de todo género y acatar los reglamentos de La Asociación.

m.- El Consejo Directivo de la Asociación en funciones tendrá la obligación de informar anualmente a los asociados de la Asociación, un resumen de los eventos, resultados, ingresos y egresos del ejercicio, los cuales deberán ser informados dentro de la asamblea ordinaria de la Asociación.

n.-Publicar un reporte con el listado completo de Asociados, Asociados Activos y Asociados Honorarios a más tardar el 31 de mayo de cada año. Dicho Reporte deberá ser publicado en la página web oficial de la Asociación, el cual deberá permanecer publicado dentro de la página oficial del club de forma permanente y actualizarse según el caso.

o.- Los demás que le corresponden por la Ley o según las que les confiera expresamente la Asamblea General y las Leyes Mexicanas.

Artículo 21. - Facultades de los Miembros del Consejo Directivo.

Los Miembros del Consejo Directivo en funciones, tendrá las siguientes facultades inherentes a su cargo:

Presidente. - Son facultades del Presidente:

1. Ejercer la representación legal de la Asociación con las más amplias facultades, sujetándose a las atribuciones que le confiere la Asamblea General de Asociados, las que podrá delegar, en profesionales debidamente habilitados, está facultado a otorgar y revocar los poderes necesarios.
2. Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias, ordenando las mociones en términos claros, que admitan la afirmativa o negativa y mantener el orden en las mismas, pudiendo suspender en casos de no observarse el debido y necesario orden.
3. Firmar conjuntamente con el secretario, las actas de asamblea y las actas de las reuniones de el Consejo Directivo.
4. Firmar, conjuntamente con el tesorero, la cuenta de gastos y los demás documentos de contenido económico a ser presentados en asambleas generales, autorizar los pagos, cuidando que los fondos sociales no sean invertidos en objetos ajenos a lo dispuesto en este estatuto.
5. Dirigir y procurar la obtención de recursos, apoyos y patrocinios de terceros para la realización de las actividades propias de la Asociación.
6. Ejercer su derecho de voto.

Secretario. - Son facultades del Secretario.

El secretario es colaborador inmediato del Presidente, siendo sus" deberes y atribuciones, los siguientes:

1. Refrendar con su firma la del Presidente en todas las actas de asamblea, así como reuniones del Consejo Directivo.
2. Redactar y leer para su aprobación las actas de las asambleas generales y reuniones del Consejo Directivo.
3. Mantener los siguientes libros y documentos al día:
 - a. Actas de asambleas.
 - b. Actas de reuniones del Consejo Directivo.
4. Junto con el tesorero llevar el registro de los asociados.
5. Colaborar con el presidente en las convocatorias y realizaciones de las asambleas y reuniones del Consejo Directivo.
6. Ejercer su derecho a voto.

Tesorero. - Son facultades del Tesorero:

1. Tener bajo su custodia y responsabilidad los fondos y valores de la Asociación, verificando que Sean utilizados para el cumplimiento del objeto social.
2. Llevar la contabilidad y administración de los fondos sociales.
3. Junto con el secretario llevará el registro de asociados
4. Preparar los estados contables del periodo correspondiente.
5. Ejercer su derecho de voto.

Director de crianza. - Son facultades del Director de Crianza.

1. Cuidar el cumplimiento del reglamento de crianza, según los estándares establecidos por la SV, organización en la cual la asociación es miembro activo

2. Dirección y publicación del libro y reglamento de crianza para el pastor alemán y del libro de selección de crianza.
3. Cuidar la realización de selección de crianza
4. Fomentar la crianza del perro pastor alemán mediante la organización de seminarios encaminados al conocimiento de los reglamentos, campeonatos internacionales y estudio de las líneas de sangre.
5. Coordinar el calendario de las actividades dirigidas a la crianza y supervisión de estos dentro de las delegaciones y de la Asociación en general.
6. Preparación de los jueces de crianza.
7. Postular candidatos a jueces de crianza que cumplan con los requisitos del reglamento de jueces.
8. Crear y supervisar el tatuaje, o la implantación del microchip de los ejemplares.
9. Elaboración de un informe anual sobre el estatus de la crianza en la Asociación
10. Junto con el presidente decidir el lugar, fecha y jueces para el Campeonato Nacional de Crianza.
11. Ejercer su derecho a voto.

Director de trabajo. - Son facultades del Director de Trabajo.

1. Cuidar el cumplimiento de los reglamentos internacionales establecidos por la SV, WUSV y FCI, para las pruebas de BH, IPO, AD, y FH.
2. Fomentar el trabajo del perro pastor alemán mediante la organización de seminarios relacionados con el conocimiento de los reglamentos y técnicas de entrenamiento de los perros pastor alemán.
3. Coordinar el calendario de las actividades dirigidas a las pruebas de trabajo y supervisión de estas.
4. Preparación de jueces de trabajo, así como figurantes para las pruebas.
5. Postular candidatos a jueces de trabajo que cumplan con el reglamento de jueces.
6. Elaborar un informe anual sobre el estatus del trabajo en la Asociación.
7. Junto con presidente decidir el lugar, fecha y jueces para el Campeonato Nacional de Trabajo.
8. Ejercer su derecho a voto.

Artículo 22- Son deberes y atribuciones de los Vocales.

1. Asistir sin derecho a voto a las juntas del Consejo Directivo.
2. Ocupar, por elección del Consejo Directivo, las vacantes que se produjeran en las funciones de algún miembro del Consejo Directivo.
3. Cumplir las tareas que se les encomienden, relacionadas con el objeto de la Asociación.
4. Llevar a el Consejo Directivo todos los asuntos que consideren de interés para la Asociación.

Artículo 23- Informe del Consejo Directivo.

Como medida de transparencia, y además de los informes que se presenten conforme a los demás estatutos, es obligación del Consejo Directivo elaborar un informe anual que contenga:

1. El detalle de Ingresos y egresos del ejercicio.
2. El saldo en bancos de las cuentas bancarias de la Asociación.
3. Lista de eventos realizados durante el año y los resultados obtenidos de los mismos.
4. Cualquier hecho relevante que amerite conocimiento oportuno de los Asociados.

El informe anual del Consejo directivo deberá ser informado y presentado a los asociados dentro de la asamblea ordinaria de la asociación

Capitulo IV

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 24. – Órgano Supremo.

El Gobierno Supremo de la Asociación reside en la **Asamblea General de Asociados**, que estará formada, exclusivamente, por los Asociados Activos que justifiquen estar al corriente en el pago de las cuotas periódicas que la Asociación determine, mediante recibo oficial, considerándose para el efecto, que quien no lo este, se haya suspendido en sus derechos de asistir a la Asamblea, votar y ser votado.

Artículo 25. - Lugar y Época de Celebración.

Las Asambleas Generales de Asociados serán en el local de la Asociación, o bien a la elección del Consejo Directivo en cualquier otro inmueble que se encuentre **dentro del domicilio social** y se comunique dicho hecho a quienes tienen el derecho en términos de estos estatutos, a participar en tal evento.

La Asamblea General Ordinaria **se reunirá en los tres primeros meses** de cada año, y la Extraordinaria, siempre que la convoque el Consejo Directivo de la Asociación o por solicitud de la mayoría de los Socios Activos, o bien, si el consejo directivo considera de suma importancia la realización de una asamblea extraordinaria

Artículo 26.- Citación o Convocatoria a Asamblea.

El Consejo deberá citar a Asamblea ordinaria durante de los primeros tres meses del año, y citar a una asamblea extraordinaria cuando considere necesario, o bien cuando fuese requerido, **por la mayoría de los Asociados Activos** y si no lo hiciera, hará dicha citación, en su lugar, el Consejo de Vigilancia en primera instancia, un Juez de lo Civil en segunda instancia, a petición del expresado conjunto de Asociados.

La convocatoria expresara concretamente el objeto de la Asamblea y se hará por medio de circular dirigida a los asociados, al lugar que expresa el registro la Asociación y por el conducto que se juzgue adecuado; pero, **deberá también hacerse además por** medio de cualquier Diario de circulación nacional, correo electrónico con acuse de recibo, Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía o por otro medio oficial electrónico.

Cualquier citación deberá hacerse por lo menos **con un mes de anticipación**. No será preciso hacer citación cuando concurren a la Asamblea todos los asociados activos vigentes en sus cuotas al momento de la realización de la Asamblea.

La convocatoria debe contener el lugar, fecha y hora de la asamblea y el orden del día de esta, debiendo también ser publicada en el medio de difusión oficial de la Asociación **con al menos diez días de anticipación**. Asimismo, la convocatoria deberá ser acompañada y publicada con la documentación de los puntos que serán tratados en la orden del día.

Artículo 27. – Objeto a discutir en las Asambleas.

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se ocuparán únicamente de los autos contenidos en la respectiva Orden del Día, consignada en la convocatoria en los términos establecidos en estos Estatutos.

Artículo 28. – Instalación legal de las Asambleas.

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se consideran legalmente instaladas con la representación del **cincuenta y un por ciento de los Asociados Activos**. En caso de no haber Quórum dentro de un plazo de media hora como máximo después de la hora fijada en la primera convocatoria, se instalará la asamblea con la representatividad del número de los Asociados Activos que se encuentre presente. Las decisiones de la asamblea serán válidas en cualquiera de los casos antes citados para todos los asociados.

Artículo 29. - Derecho de Asistencia y Voto.

Para asistir a las asambleas generales con derecho de voz y voto los asociados deben:

1. Ser considerado Asociado Activo
2. Estar al corriente en sus cuotas dentro de la Asociación.
3. Haber sido ratificado en Asamblea General de Asociados.
4. Cumplir con lo reglamentado en estos estatutos para ser ASOCIADO de la Asociación.

Los Asociados tendrán derecho de concurrir a las Asambleas por sí mismos, o confiriendo su representación a otro Asociado Activo vigente en su cuota y, que no sea administrador en funciones. Esta representación podrá ser conferida por simple carta poder. Solamente los Asociados sin función administrativa podrán ser representantes de otros y nunca un extraño a la Asociación o un Asociado usufructuario. Cada Asociado Activo podrá representar por medio de carta poder simple a uno o varios asociados ausentes. Además de la carta poder, será necesario anexar a cada carta poder, una copia fotostática simple de la identificación oficial del Asociado que otorgo el poder de representación, así como de los testigos que presenciaron el otorgamiento del poder.

Artículo 30. - Votaciones.

Las votaciones serán económicas a menos que la mayoría decida que se hagan nominales. Todos los asuntos se resolverán **a la mayoría de los votos** de los Asociados presentes.

Cada Asociado Activo gozara de un voto. El Asociado no votara las decisiones en que se encuentren directamente interesados el, su conyugue, sus ascendientes, descendientes, socios en la crianza o parientes colaterales dentro del segundo grado.

Las votaciones se tomarán por mayoría de votos de los asociados presentes o representados.

Artículo 31. - Acta de Asamblea.

En cada Asamblea General de Asociados el secretario de esta levantara un acta que firmara conjuntamente con el presidente de la asamblea.

Artículo 32.- Objeto de la Asamblea Ordinaria Anual.

La Asamblea General Ordinaria anual se ocupará de oír el informe sobre la administración de la Asociación que presentará el presidente en funciones o los involucrados en el desarrollo de las actividades correspondientes a informar; conocer, examinar y acordar lo que crea oportuno, sobre las cuentas de esta del ejercicio precedente y nombrar al nuevo presidente y a los miembros del Consejo Directivo en el cuatrienio en que corresponda. Asimismo, deberá entregar el informe anual de actividades señalado en el artículo 23

Artículo 33.- Objeto de La Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria deberá decidir sobre adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles o contratar prestamos de dinero, conocerá de todos los demás asuntos no atribuidos a la Asamblea Ordinaria, con facultades ilimitadas de disposición y dominio de los bienes,

así como para celebrar toda clase de contratos y convenios y ejecutar actos por medio de los administradores o los representantes especiales o generales que nombre; todo ello sin limitación alguna. Para autorizar prestamos de dinero, adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, las resoluciones deberán tomarse en los términos establecidos por estos Estatutos. Asimismo todo lo relacionado con la elección y designación del consejo directivo, como la revocación del Consejo Consultivo o de un miembro del Consejo Consultivo.

Artículo 34. – Presídium de las Asambleas.

El Presidente de la Asamblea dirigirá los debates con facultades discrecionales para resolver cualquier dificultad en el funcionamiento de esta y tendrá voto de calidad junto con el Comité de Vigilancia.

El comité de vigilancia de las asambleas, se establecerá al inicio de la asamblea correspondiente, el cual será designado entre los asistentes a la asamblea.

Artículo 35.- Sesión Permanente.

El quórum que sirva para abrir la sesión de la Asamblea se repuntará permanentemente en una o más reuniones, hasta agotada la Orden del Día. La Asamblea podrá constituirse en Sesión permanente por resolución de la mayoría de los Socios activos.

Artículo 36. –Convocatoria especial para elecciones de Consejo Directivo.

En el caso de que la Asamblea General trate el caso de las elecciones del Consejo Directivo, esta será convoca única y exclusivamente para desahogar este asunto.

CAPITULO IV DE LAS DELEGACIONES

Artículo 37.- Integración de las Delegaciones o Grupos de Trabajo.

Para el cumplimiento de las tareas reglamentarias la Asociación se divide en delegaciones o grupos de trabajo, las cuales existirán dentro de los Estados de la República Mexicana, las que sean necesarias para atender las necesidades de los asociados.

Cada ASOCIADO del interior del País al inscribirse a la Asociación será referenciado a su delegación. No es obligatorio ser ASOCIADO de la delegación correspondiente. Para los ASOCIADOS que no pertenecen a ninguna delegación el Consejo Directivo asignará la delegación que proporcionará los servicios correspondientes.

La Asociación no se hace responsable por compromisos hechos por las delegaciones.

Se autoriza el registro de Delegaciones o grupos de trabajo con una aprobación por escrito del Consejo Directivo y su ratificación en Asamblea General de Asociados. Esta aprobación depende de algunas condiciones sobre todo de la aceptación del reglamento para delegaciones de la Asociación, así como de la comprobación de al menos 10 ASOCIADOS y un Consejo Directivo.

En el caso de que una Delegación no cumpla con sus tareas reglamentarias, el Consejo Directivo de la Asociación solicitará retomar los reglamentos del Club, de no cumplir dicha solicitud, la Asociación puede proponer su extinción del Registro de Delegaciones en una Asamblea General de Asociados.

La designación de los miembros del Consejo Directivo debe realizarse mediante votaciones en una Asamblea de Delegación.

Los Asociados de una Delegación con la aprobación del Consejo Directivo, pueden separar del cargo y/o sustituir algunos y/o todos los miembros de la mesa directiva, por mayoría de ASOCIADOS en una reunión de elecciones dentro de los dos meses siguientes.

CAPITULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACION

Artículo 38.- Extinción de la Asociación.

La Asociación se extinguirá:

- a) Por consentimiento de la Asamblea General de la Asociación.
- b) Por haber concluido el termino fijado para su duración.
- c) Por haberse vuelto incapaz de realizar su fin primordial.
- d) Por resolución dictada por autoridad competente.

Artículo 39.- Aplicación del Haber Social.

En el caso de disolución, los bienes de la Asociación se aplicarán ya sea **distribuyendo a los Asociados Activos** que continúen vigente o distribuyendo los bienes a otro Club o fundación, según lo decida la Asamblea de Asociados.

El documento en que se haga constar esta aplicación será otorgado por el Asociado o Asociados que designe la Asamblea General.

Artículo 40.- Plenitud de facultades de la Asamblea.

La Asamblea, llegado el caso de disolución y liquidación de la Asociación, **conservará la Plenitud de facultades** que le corresponden hasta que los bienes sociales se hayan aplicado conforme lo acuerde tal Asamblea.

Artículo 41.- Prevalencia de funciones del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo de la Asociación **seguirá en funciones** aun después de disolverse la Asociación, para otorgar el documento en que se haga la aplicación de los bienes.